



10095

12 MAR. 2003

**RESOLUCION N°****POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE POLICIA.****LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 459 del Decreto 619 del 28 de julio de 2000, 7° del Decreto 1119 de 2000 y 2° ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2001 y.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicación No 1-2001-08922 del 3 mayo de 2001 el Doctor Hugo Acero Velásquez en calidad de Subsecretario de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Gobierno presentó consulta preliminar ante este Departamento, encaminada a la adopción del Plan de Implantación para la sede del Complejo Dotacional Servicio Urbano Básico -Unidad de Mediación y Conciliación, Comisaría de Familia e Inspección de Policía- ubicado en el predio con nomenclatura Carrera 17 No. 15-29 Bosa dirección antigua, predio El Estío -Carrera 89 C No. 59 A-64 Sur dirección actualizada- de esta ciudad.
2. Que el Decreto Distrital No. 619 de 2000 (P.O.T.) dentro de sus objetivos para el ordenamiento de este tipo de usos, dispone un Sistema de Equipamientos, dirigido a dotar a la ciudad de los servicios necesarios para articular las áreas residenciales con las demás actividades, así como a proveer el soporte social para lograr una adecuada calidad de vida integral en el conjunto de la ciudad.
3. Que el Sistema de Equipamientos constituye un elemento prioritario de la intervención pública, que está en concordancia con el interés de reforzar la desmarginalización de áreas periféricas con este tipo de usos, promoviendo a su vez, la descentralización de actividades generadoras de empleo y la prestación de determinados servicios.
4. Que el artículo 459 del decreto 619 de 2000 establece que con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos urbanos en la ciudad, se hace necesario que este Departamento adopte mediante resolución, las normas específicas y las acciones necesarias que permitan la adecuada implantación del uso dotacional -servicio urbano básico- a que se refiere la presente resolución.



RESOLUCION N° 10095 12 MAR. 2003

*Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE POLICIA.*

5. Que la sede del Complejo Dotacional Servicio Urbano Básico –Unidad de Mediación y Conciliación, Comisaría de Familia e Inspección de Policía- ubicado en el predio con nomenclatura Carrera 17 No. 15-29 Bosa dirección antigua, predio El Estio -Carrera 89 C No. 59 A-64 Sur dirección actualizada-, constituye un dotacional de escala urbana para el cual es imperativa la adopción de un Plan de Implantación que defina las acciones necesarias y normas específicas para mitigar los impactos urbanísticos negativos que pueda generar dicho uso dotacional en el sector de influencia.
6. Que el Decreto No. 1119 de 2.000 “Por el cual se reglamenta los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación”, establece dos fases para la adopción de dichos planes: la primera, de consulta preliminar y, la segunda, de formulación.
7. Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio de esta entidad No. 2-2001- 11602 del 5 de julio de 2001, en el cual se informó que la sede del Complejo Dotacional Servicio Urbano Básico se enmarca dentro de las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Implantación, otorgando viabilidad para continuar con la etapa de formulación, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 5º y 6º del Decreto No. 1119 de 2000, y a los requerimientos exigidos en el mencionado oficio.
8. Que posteriormente la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia de la Secretaría de Gobierno del Distrito Capital a través de la Doctora Marta Cecilia Paracio Tamayo, presentó la formulación del Plan de implantación, radicada mediante referencia No. 1-2001-27775 del 15 de noviembre de 2.001 con la siguiente documentación:
  - a) **ESTUDIO DE IMPLANTACION:** Se establece la localización del predio, antecedentes normativos, diagnóstico referente a vías, tráfico, estacionamientos, usos, espacio público, volumetría, ocupación actual de los predios adyacentes e infraestructura pública, incluyendo consideraciones del lote y conclusiones; análisis de las políticas del P.O.T y su integración con el proyecto.
  - b) **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:** Presentado en juego de planos arquitectónicos los cuales indican: ocupación, especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas, aislamientos, índices de ocupación y construcción, los cuales reposaran en el Archivo de este Departamento.
  - c) **OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS:** Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios, estacionamientos adicionales, y plan de ejecución del proyecto por etapas.

Los documentos antes descritos constituyen el soporte técnico de la presente resolución y copia de ellos reposará en el archivo de este Departamento.

9. Que mediante oficio No. 2-2002-01665 del 25 de enero de 2002, emitido por este Departamento, se informó al interesado sobre la documentación necesaria para la continuidad del Plan, entre ellos, el folio de matrícula inmobiliaria del predio involucrado en el mismo.



## RESOLUCION N° 0095 12 MAR. 2003

*Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE POLICIA.*

10. Que posteriormente, a través de la radicación No. 1-2002-17526 de junio 27 de 2002, se presentaron los siguientes documentos referidos a la titularidad del predio a nombre del Distrito Capital de Bogotá:

- Certificado de Tradición y Libertad, con número de matrícula 50S-1159489, fechado el 18 de junio de 2002.
- Oficio No. 2002EE8150 del 19 de junio de 2002, expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en el cual informa sobre la aprehensión del predio en comento con fecha 15 de febrero de 1955.
- Copia del Decreto No. 093 del 2 de febrero de 2001, en el que se nombra al Doctor ERNESTO MATALLANA CAMACHO como Gerente de Fondo de Vigilancia y Seguridad de la Secretaría de Gobierno, entidad del Distrito Capital que presenta la Formulación del *Plan de Implantación de la sede del Complejo Dotacional Servicio Urbano Básico –Unidad de Mediación y Conciliación, Comisaría de Familia e Inspección de Policía-*.
- Acta de Posesión del mismo, con fecha del 7 de febrero de 2001.

11. Que adicionalmente, a través de oficio remitido vía fax a este Departamento el día 22 de noviembre de 2002, por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. se recibió copia de los Convenios Interadministrativos suscritos, de un lado, entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (ESP) y Bogotá D.C. - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- y de otro, entre Bogotá D.C. -Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- y el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. - con fecha del 15 de Octubre de 2002, relacionados con el recibo y entrega del predio materia de esta Resolución.

12. Que según oficio dirigido por el Gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. Doctor Ernesto Matalana Camacho, se avian las actuaciones efectuadas por el Doctor Hugo Acero Velásquez Subsecretario de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y por la Doctora Martha Cecilia Palacio Tamayo, Directora de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia de la Secretaría de Gobierno, adelantados durante el proceso del Plan de Implantación de la sede del Complejo Dotacional Servicio Urbano Básico –Unidad de Mediación y Conciliación, Comisaría de Familia e Inspección de Policía-

13. Que la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público emitió concepto en primera instancia, en relación con los aspectos viales y el estudio de tránsito mediante memorando interno del 5 de septiembre de 2002, informando lo siguiente:

*En atención a su solicitud para que esta Subdirección se pronuncie respecto al Plan de Implantación de la Unidad de Mediación y Conciliación de Base de acuerdo con los requerimientos previamente establecidos por la Gerencia de Vías en la consulta preliminar, se informa que consultado el documento que contiene la formulación para la institución, se precisaron los siguientes aspectos:*



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACION Y CONCILIACION, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCION DE POLICIA.

1. No hay correspondencia entre los linderos del predio contenido en el plano del proyecto del plan de implantación y los linderos correspondientes al lote 1 de la manzana 7/50, incorporada en el plano B313/4-01 denominado Urbanización Argelia II y aprobado por el D.A.P.D. predio donde se plantea la localización de la Unidad de Mediación y Conciliación.
2. No se mantienen las áreas de retroceso para las vías locales identificadas como carrera 89C (antes carrera 17A) y carrera 17. Así mismo no se cumple con las secciones transversales aprobadas para las mencionadas vías, por cuanto se registra una disminución en el ancho aprobado para los andenes de las vías.
3. No se mantiene la zona de manejo y protección definida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para el interceptor Tunjuelo bajo, definida en 20 metros de acuerdo con la información contenida en el plano B313/4-01.
4. El plan de implantación carece de unas propuestas de accesibilidad, tanto vehicular como peatonal, por lo tanto, no es posible pronunciarse al respecto.
5. En cuanto a la localización de las zonas destinadas para el estacionamiento de vehículos ésta es viable teniendo en cuenta la ubicación del predio dentro del desarrollo y la configuración geométrica del lote donde se plantea el proyecto. No obstante lo anterior, es competencia de la Subdirección de Planeamiento Urbano verificar si cumple con el número de parqueos exigidos por la norma.
6. El plan de implantación no contempla el plan de manejo de tráfico solicitado por esta Subdirección... en el que se demuestre que las soluciones propuestas no producirán filas o colas (trancones) en las vías públicas deudas al acceso de vehículos al predio, y el cual debe contemplar los siguientes aspectos:
  - Esquema de ubicación del proyecto en el cual se debe precisar la identificación, caracterización y clasificación de las vías adyacentes al proyecto (actuales y proyectadas), sentidos de circulación, movimientos direccionales permitidos en las intersecciones circundantes y en los accesos al predio, señalización existente y señalización a implementar en las vías contiguas al predio objeto del Plan de Implantación.  
Para la señalización a implementar se debe tener en cuenta lo establecido en el Manual del Instituto Nacional de Vías. Una vez se apruebe el Plan de Implantación, el interesado debe coordinar con la Secretaría de Tránsito lo relacionado con la señalización a implementar.
  - Volúmenes y composición del tráfico que se moviliza por las vías circundantes.
  - Propuesta de accesibilidad tanto peatonal como vehicular.
  - Demanda y oferta de estacionamientos desde los puntos de vista espacial y temporal, y propuesta de atención de la demanda para minimizar el impacto sobre las vías públicas.
  - Presentar el análisis de la situación existente y la propuesta en el plan con relación a la operación del tránsito en la zona y en la accesibilidad al predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez el interesado aporte el respectivo plan de manejo de tránsito, esta Subdirección se pronunciará sobre el mismo y la propuesta presentada en la formulación del Plan de Implantación de la Unidad de Conciliación y Mediación de Bosa.

Cabe recordar que para la propuesta de accesibilidad se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:



## RESOLUCION N° 0095 12 MAR. 2003

Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE POLICIA.

- Para la definición de la malla vial local y el acceso a las zonas de parqueo del predio, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 323 del 29 de mayo de 1992, en cuanto a la ubicación del acceso vehicular al predio a una "distancia no menor de 15 metros del punto de culminación de la curva de sardinel de la esquina más próxima".
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del Decreto 619 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial, en cuanto a la prohibición de estacionar vehículos en espacio público (caizadas paraéreas, zonas de control ambiental, antejardines y andenes), así como la prohibición de generar bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía.

14. Que la Gerencia del Taller del Espacio Público de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público de este Departamento emitió concepto en lo pertinente a su competencia, definiendo lo siguiente:

*"Con base en los planos entregados a esta Gerencia... se hacen las siguientes observaciones sobre el manejo que debe tener el proyecto de la referencia:"*

- En términos generales el proyecto cuenta con una buena estructura de espacio público.
- Debe estar enmarcado dentro de las normas para espacio público establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- El manejo de andenes perimetrales, deberá cumplir lo establecido en el artículo 253 del Decreto 619 de 2000 - Plan de Ordenamiento Territorial- y cartilla de andenes.
- Además, como se va a intervenir el espacio público existente es necesario obtener la respectiva licencia para lo cual deben anexar los siguientes documentos:
  1. Nombres completos e identificación del solicitante
  2. Cuando se trate de personas jurídicas deberá anexar certificado de existencia y representación legal. Si son personas jurídicas de derecho público, se deberá anexar el acto mediante el cual se hizo el nombramiento del representante legal y el acta de posesión del cargo
  3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado, teniendo en cuenta que, el artículo 35 del Decreto 196 de 1971 establece: "...Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas; pero si se constituye mandatario, este deberá ser abogado inscrito."
  4. Señalamiento de la clase de licencia que se solicita.
  5. Identificación de la zona a intervenir, indicando la ubicación, urbanización, barrio o desarrollo y la localidad correspondiente
  6. Plano de localización del proyecto a escala 1:1000 o necesaria
  7. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público.
  8. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de que el terreno a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario
  9. Original y copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente rotulados con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:



RESOLUCION N°

A 0095 12 MAR. 2003

**Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE POLICIA.**

- a. *Planta detallada de la zona a intervenir, escala 1:50 o 1:100.*
  - b. *Cuadro de áreas, indicando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, área libres o construidas, según sea el caso.*
  - c. *Especificaciones de diseño y construcción del espacio público*
  - d. *Cuadro de arborización en el evento de existir.*
  - e. *Plano de detalles constructivos a escala 1:50 o 1:20, cuando se trate de proyectos que no requieran licencia de construcción.*
10. *Certificación de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en las que se declare que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos*
  11. *En caso de no existir redes o de requerirse la modificación de las existentes se presentará la respectiva licencia de excavación expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.*
  12. *Si la intervención se va a realizar en zona vedada se debe presentar el respectivo permiso expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU.*
15. Que de acuerdo con el requerimiento de la Gerencia de Vías de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público del 5 de septiembre del año en curso, la Doctora Patricia Peña Gómez, coordinadora del proyecto, radicó lo pertinente bajo el No. 1-2002-29180 del 8 de noviembre de 2002, el cual fue objeto de estudio por dicha Gerencia, la cual conceptuó lo siguiente: "En atención a su solicitud para que esta Subdirección se pronuncie respecto al estudio de tráfico solicitado como requisito para la aprobación del plan de implantación y manejo de la Unidad de Conciliación y mediación de Bosa, de acuerdo con los requerimientos precisados en la consulta preliminar, se informa:
1. *Se presenta el esquema de localización del proyecto, en el cual se precisa la identificación, clasificación y caracterización de las vías circundantes al proyecto, así como las secciones transversales definidas para las mismas en el plano B313/4-01 de la urbanización Argelia II en el cual se encuentra incorporada el área donde se localiza el proyecto. Adicionalmente se presenta un registro fotográfico de las vías aledañas al proyecto que registra el estado actual de las mismas.*
  2. *Se presenta el esquema con los sentidos de circulación de las vías y movimientos direccionales en las intersecciones circundantes y en los accesos vehiculares al proyecto.*
  3. *El plan cuenta con un esquema que contiene la señalización existente en la zona, estado y localización de la misma en las vías aledañas al centro de conciliación, identificadas como calle 15 y carrera 17A.*
  4. *Se registra la demanda de parqueo con la generación del proyecto y la propuesta de atención de la demanda u oferta de estacionamientos que garantiza la minimización del impacto sobre las vías públicas y satisface la demanda. La localización del área destinada a la zona de estacionamientos es viable teniendo en cuenta la ubicación del predio dentro del desarrollo y la configuración geométrica del lote donde se plantea el proyecto. No obstante lo anterior, es competencia de la Subdirección de Planeamiento Urbano verificar si cumple con el número de parqueos exigidos por la norma.*
  5. *Se presenta la propuesta de acceso vehicular a la zona de estacionamientos, la cual cumple lo estipulado en el artículo 74 del Decreto 323 de 1992, en cuanto a que la ubicación del acceso debe plantearse a una distancia no menor de 15 metros del punto de culminación de la curva de salida de la esquina más próxima.*



Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACION Y CONCILIACION, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCION DE POLICIA.

6. De otra parte, se plantea la propuesta de acceso peatonal, la cual es pertinente teniendo en cuenta la localización del proyecto, la relación con la propuesta de espacio público presentada para el proyecto y su integración con el entorno.

Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio de tráfico cumple con los lineamientos establecidos por esta Subdirección. Por lo tanto, se aprueba como parte de los requisitos para la aprobación del Plan correspondiente a la unidad de mediación y conciliación de Bosa."

16. Que el predio cuenta con la posibilidad de prestación de los servicios públicos, según los siguientes conceptos de las diferentes empresas:

- **Energía eléctrica:** por CODENSA, según oficio 1-2001-15627, del 13 de julio de 2001, el cual expresa: "...le informamos que CODENSA esta en condiciones de suministrar el servicio al predio Complejo Dotacional Servicio Urbano Básico, ubicado en la Carrera 17 No. 15-29 dirección antigua ó -Cra. 89 C No. 59 A-64 Sur dirección actualizada de la Localidad de Bosa."

- **Agua potable:** por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, según oficio 1-2001-17865 del 9 de agosto de 2001, el cual reza: "En respuesta al oficio relacionado...mediante el cual solicita información sobre la capacidad de redes de alcantarillado del barrio Argelia II de la Localidad de Bosa, para soportar los aportes del predio ubicado en la Carrera 89 C No. 59 A-64 Sur, me permito informarle lo siguiente:

El barrio Argelia II cuenta con redes de alcantarillado en diámetro 8" y 12" tal como se indica en la plancha de obra construida (H-83) la cual se adjunta. Dichos tramos tiene la capacidad suficiente para recibir y transportar los aportes del predio en mención ya que los caudales medios de desecho fueron calculados teniendo en cuenta las áreas aferentes y densidad de población según estrato socioeconómico y funcional de la zona..."

- **Gas Natural:** por la Empresa GAS NATURAL S.A E.S.P. según oficio 1-2001-16375 del 23 de julio de 2001, el cual reza: "...Teniendo en cuenta que es un servicio básico urbano es posible que se pueda suministrar el servicio de las redes existentes en polietileno de diámetro 2" y 3/4" cercanas a la manzana en cuestión..."

- **Teléfono:** por la E.T.B. oficio 1-2001-16665 del 25 de julio de 2001, en el cual se anota: "Atendiendo su solicitud sobre disponibilidad de prestación de servicio telefónico para atender el predio del asunto, le informo que lo podemos atender por la Central Telefónica de BOSA..."

17. Que luego del estudio y análisis realizado por este Departamento de toda la documentación aportada, se encontró urbanísticamente viable la propuesta de la formulación del Plan de Implantación para la sede de Complejo Dotacional Servicio Urbano Básico - Unidad de Mediación y Conciliación, Comisaría de Familia e Inspección de Policía- ubicado en la Cra. 17 No. 15-29 Bosa dirección antigua, predio E. Estio (Carrera 89 C No. 59 A-64 Sur dirección actualizada-), en virtud de que contempla lo siguiente:

- La propuesta del anteproyecto presentada para el Plan de Implantación en referencia cumple con los objetivos definidos para este tipo de usos, ya que está dirigido a dotar a la ciudad de los servicios necesarios para articular las áreas residenciales con las demás actividades, así como a proveer el soporte social para lograr una adecuada calidad de vida y su integración en el conjunto de la ciudad.



RESOLUCION N° 0095 12 MAR. 2003

*Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACION Y CONCILIACION, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCION DE POLICIA.*

- El Plan de implantación en referencia genera, mejora y adecua las condiciones del espacio público del entorno inmediato, considerando al peatón como el usuario principal del proyecto.
- Presenta un índice bajo de ocupación del predio, reflejado en una edificación de altura moderada respetuosa con su entorno inmediato.
- Se plantean cupos suficientes de estacionamientos para vehículos en el interior del proyecto, tanto de automotores como de bicicletas.
- El acceso y salida vehicular del predio se presenta exclusivamente por la vía local con las especificaciones estipuladas por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, solucionando las maniobras y circulación vehicular al interior del predio.

Por todo lo anterior se concluye que el proyecto logra mitigar los posibles impactos urbanos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se considera viable la adopción del Plan de Implantación respectivo, para el predio con nomenclatura Carrera 17 No. 15-29 Bosa dirección antigua, predio El Estio - Carrera 89 C No. 59 A-64 Sur dirección actualizada-, de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ADOPCION DEL PLAN DE IMPLANTACION**

Se adopta el Plan de implantación para la sede del Complejo Dotacional Servicio Urbano Básico - Unidad de Mediación y Conciliación, Comisaría de Familia e Inspección de Policía- ubicado en la Carrera 17 No. 15-29 Bosa dirección antigua, predio El Estio -Carrera 89 C No. 59 A-64 Sur dirección actualizada-. Las normas específicas para este predio, se establecen en los artículos 2º y 3º de la presente resolución.

El plano de localización escala 1:100 (indicativo de los alineamientos, antejardines, retrocesos, andenes, vías, etc.) radicado en la etapa de formulación ante esta Entidad hace parte de la presente resolución y deberá ser allegado ante la Curaduría Urbana respectiva, para la obtención de la licencia respectiva.

**ARTICULO 2. NORMAS GENERALES Y ARQUITECTONICAS**

El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas mínimas:

**1. USOS**

**1.1. Principal**

Dotacional - Servicio Urbano Básico

Tipo de equipamiento: Servicios de la Administración, Escuela, Escuela Urbana -Inspección de Policía-, De Defensa y Justicia, Escuela Zonal -Unidad de Mediación y Conciliación y Comisaría de Familia -





*Continuación de la resolución* **POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE POLICIA.**

Los usos a desarrollar en la edificación proyectada se destinarán exclusivamente a las funciones propias de los usos definidos.

**1.2. Complementarios**

Los necesarios para el adecuado funcionamiento del uso principal, siempre y cuando formen parte integrante del inmueble con el uso dotacional.

**2. ZONAS DE ESPACIO PUBLICO**

**2.1. Acceso peatonal**

Su desarrollo será a nivel del terreno, tratado como zona dura y de uso público. Se deberá integrar con el andén y la plazoleta definida en el plano de localización, garantizando su continuidad, funcionalidad y el acceso y circulación a personas con limitaciones físicas.

**2.2. Acceso Vehicular**

El acceso y la salida vehicular deberán darse únicamente sobre la Transversal 69 (E) A Bis, con las especificaciones anotadas en los conceptos emitidos por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público de este Departamento y el Decreto 619 de 2000 en lo pertinente al tema, manteniendo el nivel del andén y según las características especificadas en el plano de localización.

**2.3. Andenes**

Para la construcción de los andenes se deberá obtener la correspondiente licencia de ocupación e intervención de espacio público, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, y para la plazoleta de acceso, desarrollada en área privada con carácter de espacio público, se deben contemplar las especificaciones de diseño definidos en los Decretos Nos. 170 de 1999 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 1003 de 2000 (Cartilla de Andenes).

**2.4. Retrocesos, Aislamientos y Antejardines**

Se deberán mantener los retrocesos, aislamientos y antejardines planteados en las dimensiones establecidas en el plano anexo, escala 1:100, el cual hace parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3. NORMAS ESPECIFICAS**

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación del Dotacional Servicio Urbano Básico:

**1. Índice de ocupación**

El índice de ocupación máximo permitido será de 0.50, contabilizado sobre el área de lote.

**2. Índice de construcción**

El índice de construcción máximo permitido será de 0.50, contabilizado sobre el área del lote.



*Continuación de la resolución POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE POLICIA.*

**3. Alturas**

La altura máxima de la edificación propuesta en el predio será de tres (3) pisos, medidos desde el nivel 00.00

Cabe anotar que en concordancia con el Convenio Interadministrativo de Entrega entre Bogotá D.C. -Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. - con fecha del 15 de Octubre de 2002, esta última entidad deberá cumplir con el requisito de la instalación de una estación pluviométrica en la edificación proyectada la cual no quedara contemplada como elemento restringido por la altura permitida en este numeral, en todo caso respetando las normas vigentes sobre el tema de aeronavegación.

**4. Sótanos y semisótano.**

Se permite el desarrollo de sótanos y semisótano con un retroceso mínimo de 1.50 metros, respecto de la línea de demarcación del predio. La altura máxima del semisótano sobre el nivel del arcén es de 1.50 metros, tomados hasta el nivel superior de la placa y para sótano de 0.25 metros sobre el nivel de tierra. Las rampas y escaleras deberán iniciar su desarrollo en el paramento de la construcción.

**5. Cerramientos**

Sólo se permiten los cerramientos definidos para el control de los accesos peatonal y vehicular en área privada. Se especifica que el zona libre denominada como Plazoleta de Acceso Peatonal no podrá presentar cerramiento alguno.

**6. Estacionamientos**

De acuerdo con el esquema de anteproyecto y el análisis de funcionamiento presentado, se deben contemplar, como mínimo, quince (15) cupos de estacionamientos, en concordancia con la norma definida en el cuadro anexo No. 4 del Decreto No. 619 de 2000 y en el Decreto No. 1108 de 2000, ubicados estrictamente en el interior del predio, incluido un (1) cupo para minusválidos, localizado próximo a los ingresos peatonales, un (1) cupo para cargue y descargue y quince (15) unidades para bicicletas en las condiciones establecidas en el decreto 1108 de 2000.

**7. Etapas del Plan de Implantación**

El Plan se desarrollará en una etapa única que contempla la construcción de la edificación y del espacio público, andenes, y plazoleta de acceso.

**ARTICULO 4. ACCIONES ESPECIALES**

- Se debe garantizar que todas las intervenciones en el espacio público deben estar finalizadas al momento de entrar a operar el uso de la edificación.
- Se deberán adelantar las acciones tendientes a la construcción de los andenes, perimetrales del predio donde se localiza el Dotacional Servicio Urbano Básico, en concordancia con los requerimientos de diseño definidos en los Decretos Nos. 170 de 1999 (Carrera Troncal) y 1003 de 2001 (Carrera de Arcenes).



RESOLUCION N° 0095 12 MAR. 2003

*Continuación de la resolución* POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACION DE UN COMPLEJO DOTACIONAL DE SERVICIO URBANO BASICO -UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, COMISARIA DE FAMILIA E INSPECCIÓN DE POLICIA.

- Deberán realizarse las gestiones pertinentes ante las entidades distritales competentes, tendientes a autorizar las obras civiles requeridas para la accesibilidad y mejoramiento de los espacios públicos circundantes –vías vehiculares y andenes-
- De conformidad con el concepto de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, en lo referente a la definición de la zona de manejo y protección definida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para el interceptor Tunjuelo Bajo, según la información contenida en el plano B313/4-01, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. deberá obtener concepto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá sobre la continuidad de dicha afectación, previamente a la solicitud de la correspondiente licencia de construcción ante los curadores urbanos.

#### ARTICULO 5. DISPOSICIONES FINALES

Deberán tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencias de construcción e intervención del espacio público.

Las autoridades de control velarán por el cumplimiento de las licencias y normas en el desarrollo de las obras.

#### ARTICULO 6. VIGENCIA Y RECURSOS

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

#### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 MAR. 2003

Original firmado por  
*Carmenza Saldías Barreneche*

CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE  
DIRECTORA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

JOSÉ PABLO CHALETA ROMANO  
LEONARDO GALLO PEÑA  
BERNARDO PENAGOT ZAPATA  
JOSE ANTONIO FERRER PERAZA